



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 3000SECG-2025-0001682-IE
No. Caso: 1518644
Fecha: 12-06-2025 17:17:54
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá

PARA: RICARDO ANTONIO ARBOLEDA MONTOYA
Laboratorio Nacional De Suelos

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Designación de supervisión Contratos 33924 – 33120 – 33178 - 33311

Cordial saludo,

De manera atenta, le informo que ha sido designada como supervisora de los contratos del asunto de la referencia, a partir de la fecha de radicación de la presente comunicación y hasta la culminación de vacaciones de la jefe del Laboratorio Melissa Lis Gutiérrez el 15 de julio del presente año. Para tal fin se realizará el respectivo empalme de información y documentación respectivo de la supervisión de los precitados contratos y correspondientes actas de entrega de estos; con su estado actual de ejecución, con el supervisor designado de manera inicial, para este caso la funcionaria Melissa Lis Gutiérrez

Los contratos de prestación de servicios son los siguientes:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	FECHA ACTA DE INICIO SECOPII	OBJETO
33924	Antonio Jose Patiño Escobar	17-03-2025	Prestar servicios para apoyar el desarrollo de procesos analíticos en el laboratorio nacional de suelos.
33120	Karen Ximena Rincon Soto	10-02-2025	Prestar servicios profesionales para la ejecución de procesos analíticos en el laboratorio nacional de suelos
33178	Maria Camila Díaz Ruiz	13-02-2025	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el componente administrativo del laboratorio nacional de suelos
33311	Mary Lesvia Ardila Quintana	13-02-2025	Prestar servicios para apoyar el desarrollo de procesos analíticos en el laboratorio nacional de suelos

En ejercicio de las supervisiones, tenga en cuenta que; además de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones propias de estos contratos, usted deberá:

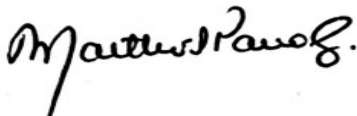
1. Informar permanentemente desde el inicio del y/o y durante su ejecución, y remitir al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual copia de todos los documentos generados del contrato tales como: informes que se produzcan en desarrollo del contrato, actas de supervisión, actas de terminación y liquidación (si es del caso). Como obligación posterior a la liquidación, la supervisión del contrato verificará el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, de la cual se generará el acta de cierre del expediente, previa revisión del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual. (Se enunciarán solo las garantías que aplique para el contrato de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015).
1. Conceptuar y someter a consideración del ordenador del gasto, cualquier solicitud y/o recomendación de modificación, suspensión temporal, prórroga o adición del contrato. En caso de ser necesario prorrogar el contrato o adicionar el valor, la solicitud debe radicarse con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, todo lo anterior de acuerdo al manual de Supervisión e Interventoría. Toda modificación de contratos debe constar en documento que así lo acredite, debidamente sustentado y firmado por las partes. Este documento debe ser tramitado por el Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual.
2. Exigir para el primer pago al contratista, fotocopia del documento de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.
3. Exigir al contratista practicarse, dentro de los seis meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, un examen preocupacional y allegar el certificado del mismo al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual de la Sede Central o al profesional con funciones de abogado en las Direcciones Territoriales. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.
4. Requerir la planilla de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y verificar el pago de dichos aportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

No olvide tener en cuenta el manual de procedimiento de supervisión e interventoría vigente, reportar la ejecución de los contratos y leerlo cuidadosamente, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Se recuerda que, en ejercicio de sus funciones de supervisión, debe prestar una vigilancia especial sobre la ejecución de los contratos, con el fin de evitar que estos se ejecuten más allá de su valor o por fuera de los términos de ejecución y/o vigencia. Las actas de supervisión de los contratos deben ser generadas desde el módulo de contratación del Instituto. Para ello debe acceder con su usuario de supervisor siguiendo las indicaciones del instructivo remitido a su cuenta de correo electrónico.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
SECRETARIA GENERAL
Secretaría General

Proyectó: VANESSA REY ARDMIROLA - SECRETARIO

Elaboró: VANESSA REY ARDMIROLA - SECRETARIO

Revisó: MELISSA LIS GUTIERREZ - JEFE DE OFICINA

Adjuntos: ACTA DE ENTREGA - KAREN XIMENA RINCON SOTO.pdf(2), SOPORTES MARIA DIAZ.pdf(27), ACTA DE ENTREGA - ANTONIO PATIÑO.pdf(2), ACTA DE ENTREGA - MARY ARDILA.pdf(2), ACTA DE ENTREGA - MARIA CAMILA DIAZ RUIZ.pdf(2), SOPORTES MARY ARDILA.pdf(26), SOPORTES ANTONIO PATIÑO.pdf(19), SOPORTES KAREN RINCON.pdf(28)

Informados: